

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

ORDENANZA

Número 37

Serie 2005-2006

Presentada por: Administración

PARA AUTORIZAR AL GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYNABO A CONTRATAR LIBRE DEL REQUISITO DE SUBASTA PUBLICA EL PROYECTO “MEJORAS AL PARQUE PASIVO URBANIZACION CERRO REAL, BO. FRAILES,” Y PARA OTROS FINES.

Por Cuanto : El día 18 de febrero de 2005, se celebró la Subasta 05-F-096 “Mejoras al Parque Urbanización Cerro Real, Bo. Frailes”, Guaynabo, P.R.

Por Cuanto : La misma fue anunciada en el Periódico El Vocero de Puerto Rico, el 28 de enero de 2005.

Por Cuanto : A dicha subasta comparecieron dos (2) licitadores. Uno fue descalificado por insuficiencia de Fianza, quedando así un (1) único licitador.

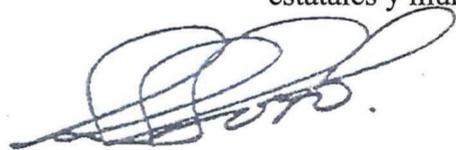
Por Cuanto : La Junta de Subastas determinó no adjudicar la misma, ya que la única oferta sobrepasa el 32% del estimado de costos.

Por Cuanto : La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos”, en su artículo 11.006.- “Funciones y deberes de la Junta de Subasta” establece lo siguiente: “La Junta podrá declarar desierta una subasta y convocar a otra o recomendar a la Legislatura Municipal que autorice atender el asunto administrativamente, cuando esto último resulte más económico y ventajoso a los intereses del Municipio.”...

POR TANTO: ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION EXTRAORDINARIA HOY, DIA 26 DE AGOSTO DE 2005.

Sección 1ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Alcalde del Municipio de Guaynabo, a contratar libre del requisito de subasta Pública, El Proyecto de Mejoras al Parque Urbanización Cerro Real, Bo. Frailes, Guaynabo, PR.

Sección 2da. : Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda, para los fines de rigor.



Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 30 de agosto de 2005.


Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico

Municipio Autónomo de Guaynabo

Legislatura Municipal

Antonio Luis Soto Torres

Presidente

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCIÓN CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 37, Serie 2005-2006, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en sesión extraordinaria del día 26 de agosto de 2005.

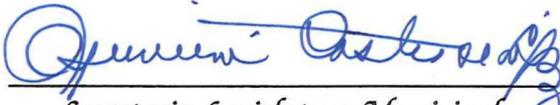
CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

*Antonio Luis Soto Torres
Carmen Báez Pagán
Luis C. Maldonado Padilla
Miguel A. Negrón Rivera
Adolfo A. Rodríguez Burgos
Ramón Ruiz Sánchez
Juanita Lebrón Román
Carlos J. Álvarez González*

*Carlos M. Santos Otero
Juan Berrios Arce
Sara Nieves Colón
Elsie Droz Rodríguez
Guillermo Urbina Machuca
Esther Rivera Ortiz
Aida M. Márquez Ibáñez*

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 30 de agosto de 2005.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 30 del mes de agosto de 2005.


Secretaria Legislatura Municipal

P.O. Box 7885, Guaynabo, P.R. 00970 / Tel. (787) 720-4040 ext. 3600 Fax (787) 790-1616

"Forjando Nuestro Futuro"